







Buenos Aires, 27 de junio de 2025

**VISTO:**

El presente proyecto de modificación al Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados y Magistradas del Poder Judicial de la Nación,

**CONSIDERANDO:**

1°) Que la Constitución Nacional en su artículo 114 dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura de la Nación seleccionar mediante concursos públicos a los y las postulantes a las magistraturas inferiores y emitir propuestas en ternas vinculantes para su nombramiento.

2°) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° inciso 2 de la ley 24.937 y sus modificatorias, es competencia de este Consejo dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Nacional y la ley, a fin de garantizar una eficaz prestación de la administración de justicia y reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición.

3°) Que el artículo 13 de la citada ley establece que es competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llamar a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales y ejercer las demás facultades que le atribuyen la ley y el reglamento que se dicten en consecuencia.

4°) Que, por Resolución 7/14, este Consejo aprobó el Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación actualmente vigente, modificado por las Resoluciones

Nº 95/15, 412/16, 235/18, 269/19, 266/19, 289/19, 291/19, 73/20, 171/20, 186/20, 210/20, 121/23, 256/23, y por Resolución Nº 377/23.

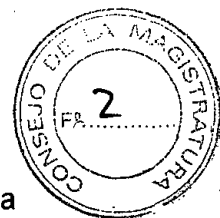
5º) Que el citado reglamento establece en sus artículos 7º y 8º la carga y acreditación de antecedentes por parte de los postulantes, que computarán hasta la hora de cierre de la inscripción del concurso al que aspiran.

6º) A su vez, en el artículo 10º enumera los antecedentes que el postulante debe acreditar y resuelve que la valoración de los antecedentes funcionales y profesionales de los/as candidatos/as se hará sobre la base de la documentación digitalizada que los mismos incorporen a sus legajos; de manera que es absoluta responsabilidad de cada concursante la correcta carga de todo elemento que sea demostrativo de sus aptitudes procurando evitar la repetición de aquellos en diferentes rubros, a los fines de ser valorados oportunamente.

7º) Que el artículo 14º reza: *"El Consejo de la Magistratura cuenta con un Registro de Antecedentes de los aspirantes a cubrir cargos en la magistratura. Cada postulante podrá actualizar o modificar los antecedentes obrantes en su legajo de manera permanente. Cuando se llame a concurso, el aspirante que tenga conformado su legajo de antecedentes, haya o no participado en un concurso anterior, podrá inscribirse en la forma prevista en la convocatoria."*

8º) Por otra parte, el artículo 15º determina que *"los antecedentes que los postulantes incorporen a su legajo con posterioridad a la hora de cierre de la inscripción del concurso en que se hayan inscripto, no podrán ser computados a los efectos de su evaluación en el mismo."*

9º) Que el proceso de selección a cargo de la Comisión, de conformidad con el artículo 30º del cuerpo normativo de referencia comprende -entre otras- la etapa de evaluación de antecedentes.



10°) Que el proceso de calificación de antecedentes de los postulantes a la magistratura representa, en su estado actual, una instancia que demanda una considerable inversión de tiempo y recursos humanos, lo que repercute en la eficiencia y celeridad del procedimiento de selección. En ese sentido es oportuno resaltar que esta etapa presenta plazos que oscilan, en el mejor de los casos, entre tres meses y un año, registrándose incluso concursos que superan ampliamente ese término, lo que evidencia la necesidad de modernizar el proceso y acortar sustancialmente los tiempos que demanda esta instancia.

11°) Que en ese sentido merece tener presente también la situación de vacantes en la Justicia Nacional y Federal y en consecuencia la necesidad de incorporar procedimientos que posibiliten el desarrollo de un sistema más ágil para lograr una mejor administración de justicia.

12°) En esa inteligencia, resulta indispensable incorporar herramientas tecnológicas que permitan automatizar dicho proceso, garantizando así una evaluación de antecedentes que se caracterice por su mayor objetividad, uniformidad y rapidez, en consonancia con los principios de publicidad, igualdad y mérito que rigen los concursos de oposición y antecedentes. La finalidad esencial es optimizar el proceso de evaluación de antecedentes, permitiendo un uso racional y eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos del Consejo.

14°) Que, en virtud de lo expuesto, se propone el desarrollo e implementación de un sistema informático destinado al procesamiento y puntuación automática de los antecedentes de los aspirantes, inspirado en las características y funcionalidades del sistema actualmente utilizado en la Provincia de Buenos Aires, denominado PODA-RIA (Portal Digital de Aspirantes - Registro Integral de Antecedentes), el cual

ha demostrado ser una herramienta eficaz para dotar de eficiencia los procesos de calificación.

15°) La propuesta contempla, como alternativas viables, la celebración de un convenio de colaboración con las autoridades competentes de la Provincia de Buenos Aires a fin de adaptar y aplicar el referido sistema, o bien, el desarrollo de un sistema propio que responda a los requerimientos específicos del Consejo, conforme las particularidades del reglamento vigente.

16°) Se establece a tal fin que los postulantes deberán proceder a la carga y actualización de los antecedentes obrantes en sus legajos durante un período determinado, comprendido entre los meses de diciembre y enero de cada año, exceptuándose de dicha limitación la posibilidad de registrar el alta inicial del legajo, la cual podrá efectuarse en cualquier momento del año.

17°) Que, en este orden de ideas, el legajo electrónico accesible y tasado le permitirá a los postulantes visualizar en todo momento el estado y la evolución de su puntaje, lo que garantiza transparencia, trazabilidad y una adecuada comunicación entre las y los aspirantes y el Consejo de la Magistratura durante todo el proceso de selección.

18°) Que la implementación del sistema informático no sustituye la participación de las vocalías en el proceso de calificación, las cuales continuarán interviniendo a través del sorteo de antecedentes.

19°) En tal sentido, una vez efectuado el sorteo, las vocalías contarán con un plazo de quince (15) días para expedirse respecto del puntaje practicado por el sistema. Se deberá adjuntar al informe la fundamentación que hiciere referencia a toda alza o baja de los puntajes. Vencido dicho dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará convalidado el puntaje asignado por el sistema informático.



20°) Que el mecanismo propuesto permite, asimismo, que los postulantes accedan en todo momento al detalle de la puntuación asignada a sus antecedentes, lo que contribuye a reforzar la transparencia del proceso y facilita, en caso de disconformidad, el ejercicio oportuno del derecho a impugnación, conforme lo previsto en las normativas vigentes.

**RESUELVE:**

1°) Propiciar la creación y el desarrollo de un sistema informático propio que permita la calificación automatizada, objetiva y transparente de los antecedentes de las y los postulantes a los procesos de selección de magistradas y magistrados, en el marco de los concursos públicos de oposición y antecedentes que se llevan adelante ante este Consejo, de conformidad con los criterios y fundamentos expuestos, a través de la Dirección General de Tecnología de este Consejo de la Magistratura de la Nación de forma conjunta con el resto de las áreas competentes del cuerpo.

2°) Establecer, de manera subsidiaria y complementaria, el análisis de la viabilidad técnica, jurídica y operativa de la celebración de un convenio de colaboración con las autoridades competentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de facilitar el desarrollo y/o adaptación de un sistema informático que permita alcanzar los fines establecidos en el artículo precedente, tomando como referencia la experiencia y funcionamiento del sistema PODA-RIA implementado en dicha jurisdicción.

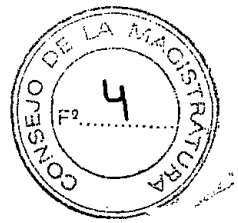
3°) Establecer que la implementación del sistema informático no sustituye la participación de las vocalías en el proceso de calificación, las cuales continuarán interviniendo a través del sorteo de antecedentes.

4°) Determinar que, una vez efectuado el sorteo, las vocalías contarán con un plazo de quince (15) días para expedirse respecto del puntaje practicado por el sistema.

Se Deberá adjuntar al informe de calificaciones, la fundamentación que hiciere referencia a toda alza o baja de los puntajes. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará convalidado el puntaje asignado por el sistema informático y se dará continuidad al procedimiento.

María  
Fernanda  
Vazquez

Firmado  
digitalmente por  
María Fernanda  
Vazquez  
Fecha: 2025.06.27  
14:35:53 -03'00'



Buenos Aires, 27 de junio de 2025

**Al Sr. Presidente del  
Consejo de la Magistratura de la Nación  
Dr. Horacio Rosatti**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Consejera de la Magistratura de la Nación a fin de remitir adjunto al presente un proyecto que propicia la creación de un sistema informático destinado a la calificación automatizada de los antecedentes de las y los postulantes en los procesos de selección de magistrados y magistradas para su consideración.

Ello puesto que resulta de suma importancia aportar celeridad en los procesos de selección de magistradas y magistrados, en tanto el sistema actual de calificación de antecedentes insume un volumen significativo de tiempo y recursos humanos, lo que impacta directamente en los plazos de tramitación de los concursos. Asimismo, este mecanismo aportará mayor objetividad y transparencia en la elaboración de dichos puntajes.

En este contexto, se considera apropiado y necesario el aprovechamiento y utilización de las herramientas tecnológicas para automatizar dicho procedimiento, optimizando su desarrollo articulado con la labor que llevan adelante las vocalías del Consejo, que continuarán interviniendo de manera en la calificación de los antecedentes.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FIRMADO DIGITALMENTE QUE  
TENGO A LA VISTA.

Yanina Soledad Fernarini  
Magistrada Letrada  
del Poder Judicial de la Nación

María  
Fernanda  
Vazquez  
Firmado digitalmente por  
María Fernanda Vazquez  
Fecha: 2025.06.27  
14:36:23 -03'00'

Recibido en Secretaría General del Consejo de la  
Magistratura el .....27..... de junio.....  
del año dos mil .....veintidós..... siendo las  
.....quince y veinte..... horas. Conste

  
Pablo M. Garrido  
Prosecretario Jefe  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

*[Faint, illegible text]*

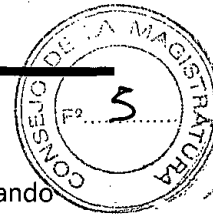
*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

## Secretaria General

---

**De:** Secretaria General <secretariageneralm@pjn.gov.ar>  
**Enviado el:** lunes, 30 de junio de 2025 11:15 a.m.  
**Para:** 'Ana Corrarello'; 'Andrea Mondino (andrealejandramon@gmail.com)'; Fernando Javier Rivas (rivasfernandocm@gmail.com); Matías Posdeley; presidencia  
**Asunto:** Vazquez, María Fernanda - Proyecto sistema evaluación antecedentes  
**Datos adjuntos:** Vazquez Maria Fernanda (Consejera) - proyecto sistema evaluación antecedentes.pdf



Se remite el proyecto presentado por la Sra. Consejera Dra. María Fernanda Vazquez del pasado 27 de junio del corriente para que nos indiquen el trámite que se le quiere dar.

Atentamente.  
Secretaría General





## ANEXO – FICHA TÉCNICA.

### PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS

#### *Incorporación de herramientas de inteligencia artificial para la evaluación de antecedentes*

#### FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por finalidad modernizar y perfeccionar el sistema de concursos públicos para la selección de magistrados del Poder Judicial de la Nación, mediante la incorporación de herramientas de inteligencia artificial (IA) para la implementación de un **sistema automatizado de puntuación de antecedentes**, basado en los parámetros reglamentarios vigentes, que permita aplicar las pautas de calificación con mayor precisión, previsibilidad y control, reduciendo los márgenes de discrecionalidad.

Estas innovaciones tecnológicas se orientan a fortalecer la transparencia, objetividad y eficiencia del sistema de selección, garantizando condiciones de igualdad sustancial entre los postulantes y afianzando los principios republicanos que rigen el acceso a la magistratura.

#### **Beneficios esperados:**

- Reducción significativa de los plazos de evaluación curricular.
- Disminución de la discrecionalidad en la asignación de puntajes.
- Mejora en la trazabilidad, control y auditabilidad de los criterios aplicados.
- Estímulo a la presentación ordenada, completa y verificable de los antecedentes por parte de los concursantes.

El proyecto se inscribe en una visión estratégica que busca consolidar un sistema de concursos más moderno, previsible, eficiente y confiable, alineado con los estándares de calidad e integridad que debe observar todo procedimiento de acceso a la magistratura.

#### INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A IMPLEMENTAR

##### a. Digitalización estructurada del legajo



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**VOCALIA DE LA TORRE**

- Establecimiento de formato único de carga documental digital (PDF con metadatos estructurados).
- Validación técnica inicial automática de integridad y completitud.

**b. Motor de evaluación automatizada**

- Programación de reglas algorítmicas para aplicar los criterios reglamentarios: trayectoria profesional, especialidad, publicaciones, docencia, posgrado, investigación, y ponderación global de los concursantes.
- Aplicación automática de la pauta correctiva conforme reglamentación vigente.
- Generación de informe técnico desagregado, editable exclusivamente por el consejero asignado.

**c. Revisión y control humano**

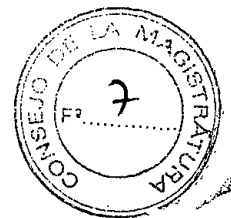
- El consejero sorteado conserva la facultad de revisar y ajustar el puntaje, debiendo fundar toda modificación respecto de la propuesta generada por el sistema.

**ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL PROYECTO**

El desarrollo del proyecto se organizará en etapas técnicas sucesivas, bajo supervisión institucional y participación de la Comisión de Selección y el Consejo Académico de la Escuela Judicial.

**Definición de lineamientos y estándares técnicos**

**Desarrollo del motor de evaluación de antecedentes**



- Automatización de la precalificación de los antecedentes y la pauta correctiva del artículo 35.
- Sugerencia de puntaje con justificación, editable exclusivamente por el consejero sorteado.

#### **Implementación e integración operativa**

- Integración técnica del sistema al módulo actual de concursos del Consejo.
- Capacitación específica a consejeros y personal técnico-administrativo sobre el uso de las nuevas herramientas.

#### **NUEVO PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS INTERVINIENTES**

Una vez implementadas las herramientas previstas en este proyecto, el procedimiento de selección de magistrados se desarrollará conforme al siguiente esquema operativo:

##### **Inscripción de Postulantes**

- Las personas interesadas se registran digitalmente y completan su legajo de antecedentes conforme con el Reglamento.
- El sistema **organiza automáticamente la información** en un **formato estructurado con metadatos** que permiten su **lectura y procesamiento por herramientas de inteligencia artificial**.

##### **Evaluación de Antecedentes**

- El **sistema automatizado procesa** los antecedentes cargados y **sugiere una calificación preliminar** conforme al artículo 35 del Reglamento, aplicando los factores y la pauta correctiva correspondiente.
- El **consejero sorteado** para esta etapa **revisa el informe** generado y puede confirmar o ajustar el puntaje, **debiendo fundar expresamente toda modificación** respecto de la sugerencia técnica.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

VOCALIA DE LA TORRE

**MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS PROPUESTAS**

Con el objetivo de permitir la implementación efectiva de las herramientas tecnológicas contempladas en el presente proyecto, se propone la modificación puntual de ciertas disposiciones del *Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación*.

Las reformas propuestas tienen como finalidad adecuar el procedimiento vigente a una lógica más eficiente, objetiva y estandarizada, sin alterar su estructura general ni los principios rectores establecidos por la Ley 24.937 y sus modificatorias. Se ha procurado limitar las modificaciones exclusivamente a aquellas normas cuya adecuación resulta estrictamente necesaria para compatibilizar el nuevo régimen con el texto reglamentario en vigor, manteniéndose inalteradas todas las disposiciones que conservan plena vigencia y aplicabilidad.

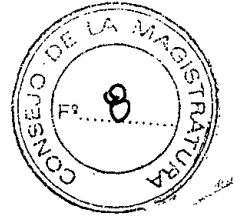
**Modificación del artículo 34 - Evaluación de Antecedentes.**

**Texto Vigente**

***"Artículo 34 – Evaluación de antecedentes.***

*En la reunión de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial inmediatamente posterior a la realización de la prueba de oposición, se sorteará al consejero responsable de la evaluación de antecedentes de los inscriptos que se hubieran presentado al examen. Dicha evaluación será presentada ante la Comisión en un plazo no mayor a los 15 días hábiles judiciales desde la designación del consejero a cargo. En concursos con un número de postulantes mayor a 20, la Comisión fijará el plazo dentro del cual el Consejero deberá presentar la evaluación.*

*En la sesión de Comisión inmediatamente posterior al vencimiento del plazo concedido, el Presidente en su informe hará saber sobre la demora, y el consejero oportunamente designado deberá informar las razones por las que no ha podido cumplir con su cometido, pudiendo solicitar la prórroga de dicho término por única vez y por un período menor al anterior. Vencido éste, corresponderá practicar un nuevo sorteo para efectuar dicha tarea, el que se practicará entre los demás miembros de la Comisión, atendiendo a la proporcionalidad de las tareas que a cada uno correspondan.*



**Texto propuesto:**

El artículo 34 regula el procedimiento a través del cual la Comisión sortea al consejero responsable de calificar los antecedentes de los postulantes y fija los plazos para presentar dicha evaluación.

La reforma propuesta mantiene inalterada la estructura procedimental del artículo vigente, pero incorpora expresamente la utilización **obligatoria** del sistema automatizado de puntuación aprobado por el Consejo de la Magistratura. Este sistema, basado en los criterios del artículo 35, permitirá una calificación preliminar objetiva, con trazabilidad y control, la cual deberá ser validada o ajustada —con debida fundamentación— por el consejero designado.

A continuación, se transcribe el texto propuesto:

*“Artículo 34 – Evaluación de antecedentes.*

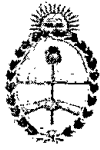
*“En la reunión de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial inmediatamente posterior a la realización de la prueba de oposición, se sorteará al consejero responsable de la evaluación de antecedentes de los inscriptos que se hubieran presentado al examen. Dicha evaluación será presentada ante la Comisión en un plazo no mayor a los 15 días hábiles judiciales desde la designación del consejero a cargo. En concursos con un número de postulantes mayor a 20, la Comisión fijará el plazo dentro del cual el Consejero deberá presentar la evaluación.*

*La evaluación de los antecedentes de los postulantes será realizada sobre la base de los legajos digitalizados incorporados al sistema informático de concursos.*

*A tales efectos, se utilizará de manera obligatoria el sistema automatizado de puntuación aprobado por el Consejo de la Magistratura, que aplicará los criterios reglamentarios vigentes conforme al artículo 35, generando una calificación preliminar desagregada por rubros.*

*El consejero sorteado para esta etapa tendrá a su cargo la revisión final del puntaje sugerido, y deberá fundar toda modificación respecto de los valores asignados por el sistema. La intervención humana será obligatoria como etapa de control, sin posibilidad de prescindir del resultado automatizado.*

*En la sesión de Comisión inmediatamente posterior al vencimiento del plazo concedido, el Presidente en su informe hará saber sobre la demora, y el consejero oportunamente designado deberá informar las razones por las que no ha podido cumplir con su cometido, pudiendo solicitar la prórroga de dicho término por única vez y por un período menor al anterior. Vencido éste, corresponderá practicar un nuevo sorteo para efectuar dicha tarea, entre los demás miembros de la Comisión, atendiendo a la proporcionalidad de las tareas que a cada uno correspondan”.*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

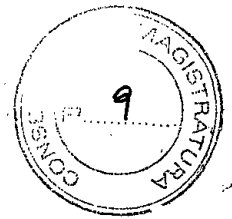
VOCALIA DE LA TORRE

Las modificaciones propuestas serán sometidas a consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura para su eventual aprobación e implementación. Una vez aprobadas, podrán integrarse en forma progresiva al reglamento vigente, conforme al cronograma técnico que se establezca.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

VOCALIA DE LA TORRE



CABA, 8 de julio de 2025.-

**Al Sr. Presidente del  
Consejo de la Magistratura de la Nación  
Dr. Horacio Rosatti**  
S / D

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted en mi doble carácter de Vicepresidente de la Comisión de Selección y Escuela Judicial y Consejera de la Magistratura de la Nación, en representación del estamento de la abogacía, a fin de **expresar mi adhesión a la propuesta** presentada por la Consejera Fernanda Vázquez, **relativa a la confección de un sistema automatizado de evaluación de antecedentes profesionales y académicos** presentados por los aspirantes en los concursos de oposición y antecedentes para la selección de magistrados del Poder Judicial de la Nación, **y de acompañar dicha adhesión con el correspondiente anexo técnico de mi autoría, en el cual desarrollo los lineamientos y especificaciones que he trabajado en el marco de una iniciativa de similares características.**

Tal como he manifestado públicamente en distintas oportunidades — tanto en el ámbito del Consejo como en espacios académicos y medios de comunicación<sup>1</sup>—, engo

---

<sup>1</sup> Se aportan links a algunas publicaciones a modo ejemplificativo de lo afirmado.

<https://www.mdzol.com/politica/jimena-la-torre-la-corte-suprema-se-debe-integrar-dos-mujeres-n1276900>

Fragmento 1: *“Hoy tenés un concurso, un proceso de selección que básicamente cuenta con un examen, un momento donde se evalúan los antecedentes, o sea toda la trayectoria, todos los antecedentes académicos, experiencia laboral, etcétera. Eso va sumando un puntaje y va a una entrevista.”*

Fragmento 2: *“Luego, en los antecedentes, tenés una norma que te dice cuántos puntajes hay que asignarle a cada una de las doctorados, maestrías, libros publicados, años de experiencia. Pero siempre hay situaciones en donde, por alguna razón, unos puntúan de una manera, otros puntúan de otra. Y la realidad es que debería haber un criterio objetivo.”*

Fragmento 3: *“Ahí es donde yo digo, incorporaremos nuevas tecnologías, donde directamente la persona pueda subir toda la información y todos sus antecedentes electrónicamente, y que sea la propia tecnología la que te arroje un*

trabajando en una iniciativa de características y finalidad coincidentes, orientada a modernizar y perfeccionar el sistema de concursos públicos mediante la incorporación de herramientas de inteligencia artificial. En este marco, el anexo técnico que acompaño **tiene por objeto contribuir al desarrollo e implementación de la propuesta en curso, aportando criterios y especificaciones que permitan garantizar su eficacia operativa, su compatibilidad con el marco normativo vigente y su adecuación a los fines institucionales del proceso de selección..**

El proyecto que propongo tiene como finalidad la implementación de un **sistema automatizado de puntuación de antecedentes, ajustado a los parámetros reglamentarios vigentes, que permita aplicar las pautas de calificación con mayor precisión, previsibilidad y control**, reduciendo los márgenes de discrecionalidad y fortaleciendo la transparencia y la objetividad del procedimiento.

Las reformas reglamentarias incluidas en el anexo técnico apuntan a **adecuar el procedimiento vigente a una lógica más eficiente, estandarizada y técnicamente fundada**, sin alterar la estructura general ni los principios rectores establecidos por la Ley N.º 24.937 y sus modificatorias. He procurado limitar las modificaciones exclusivamente a aquellas disposiciones cuya adecuación resulta estrictamente necesaria para hacer compatible el nuevo sistema con el reglamento actual, preservando todas aquellas normas que conservan plena vigencia y aplicabilidad.

Esta propuesta forma parte de un **conjunto de cinco iniciativas que vengo impulsando** con el objetivo de modernizar y mejorar de manera integral las etapas más relevantes del proceso de selección de magistrados del Poder Judicial de la Nación. En particular

1. **Publicación de las pruebas de oposición**, junto con sus respectivas correcciones e informes de calificación elaborados por los jurados, una vez producida su desanonimización, a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la

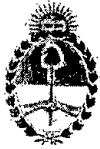
---

*puntaje. Si al final del camino es prácticamente un Excel lo que tenés que hacer, o sea un poquito más refinado. Pero no es mucho más que eso."*

Fragmento 4: *"Luego, podrás darle cierto margen al consejero para apartarse, pero en todo caso, si se aparta, que por lo menos argumente por qué se está apartando."*

<https://www.canal13sanjuan.com/judicial/abogados-en-accion---el-80--de-la-poblacion-desconfia-de-a-justicia-a6862a5a7ca9753893566637f>

<https://revistaquorum.com.ar/2025/05/22/jimena-de-la-torre-la-politizacion-en-la-seleccion-y-remocion-de-jueces-uno-de-los-mayores-males-de-nuestra-justicia/>



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

VOCALIA DE LA TORRE



información pública y el control ciudadano. (Expediente ADD 160/2024, iniciado el 22 de agosto de 2024).

2. **Determinación de criterios reglados para la evaluación y calificación de las pruebas de oposición**, con el objetivo de reducir la discrecionalidad del jurado, homogeneizar pautas, otorgar previsibilidad y promover una calificación técnicamente fundada, conforme con los más altos estándares éticos, normativos y jurisprudenciales.


3. **Incorporación de herramientas de inteligencia artificial (IA) para la elaboración de un Banco de Casos estandarizado, automatizado y público**, que funcione como repositorio institucional de pruebas escritas clasificadas por fuero e instancia, con niveles de dificultad homogéneos, validadas técnicamente y construidas sobre criterios objetivos.

4. **Implementación de un sistema automatizado de puntuación de antecedentes**, como el que se presenta mediante esta nota.

5. **Reforma del reglamento de concursos para consolidar un sistema de evaluación integral**, mediante la incorporación de una **escala objetiva para la entrevista personal** y una nueva **fórmula de ponderación entre las etapas de oposición, antecedentes y entrevista**, que refleje con mayor fidelidad el perfil global de los postulantes y jerarquice el desempeño técnico-jurídico.

Por todo lo expuesto, solicito que la presente propuesta sea circularizada entre los señores consejeros **y que las actuaciones sean** remitidas a la Comisión de Selección y Escuela Judicial, a efectos de su **tramitación conjunta** con la Comisión de Reglamentación, **junto con el resto de los proyectos mencionados**. En caso de considerarse procedente, solicito su elevación al Plenario para su eventual aprobación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

  
VOCALIA DE LA TORRE  
Consejo de la Magistratura Nacional  
Date and time: 7/3/2025 8:06:25 PM

